

Artículos de interés especial:

"Planificación Fiscal en tiempos de cambio"

"Cambios importantes en las declaraciones informativas"

"Requisitos de deducibilidad de los créditos incobrables"

"Tips que le permitirán a un profesional priorizar acciones"

**Secciones:**

Planificación Fiscal en tiempos de cambio	1
Cambios importantes en las declaraciones informativas	4
Requisitos de deducibilidad de los créditos incobrables	6
Tips que le permitirán a un profesional priorizar acciones	8
Ley, Resoluciones	10
Comentario a la Resolución DGT 002-2010	11
Noticia: Consejo Monetario Centroamericano llama a reforma fiscal	13
Eventos y Temas de Importancia	14

## "PLANIFICACION FISCAL EN TIEMPOS DE CAMBIO"

**LIC. CARLOS H. CAMACHO CORDOBA, MAF.**

Contador Público Autorizado  
Presidente de Grupo Camacho, S.A.

Es un reto significativo llevar a cabo cualquier tipo de ejercicio de planificación durante un período de cambios combinados y de direcciones mixtas. Mas aun lo es cuando nos referimos al necesario proceso de adecuación de las conductas empresariales al cumplimiento de las obligaciones tributarias, donde en particular podemos distinguir al menos tres factores que tendrán incidencia indudable en el periodo anual que recién se inicia, 2010.

Debemos antes aclarar que ningún proceso de planeación en la vida de los negocios se puede ver como un elemento aislado de los demás, en particular, esto no es la excepción cuando nos referimos a la planeación fiscal. Quiera decir esto, que todos los agentes económicos, debemos primero, adecuar nuestras estrategias de negocios a la sintonía de los tiempos y luego pasar revista por los otros elementos que comporta el cumplimiento. ¿Cuáles son esos tres elementos que comprometen a nuestro entender las decisiones estrategias de negocios en este año? A saber: a) Cambio en el ritmo de la economía b) Cambios políticos resultantes de la próxima elección c) Las reacciones en materia de acceso a la información y programas de fiscalización que lleve a cabo la Administración Tributaria.

Respecto del cambio de ritmo en la economía, es relevante entender que el ciclo económico recesivo, si bien ha dejado de dar muestras de caída, dependiendo del sector de la economía en la que se ubique el agente económico, enfrenta un mayor o más lento acceso a la recuperación, por lo que las estrategias de protección que tuvimos que poner en marcha el año anterior ante el embate de la crisis financiera y económica, deben ser revisados para que el cuadro de mando empresarial no pierda oportunidad de enganche en la recuperación del entorno y en concreto de su segmento de negocios.

## **“PLANIFICACION FISCAL EN UN AÑO DE CAMBIOS”**

Relativo a los cambios políticos, hemos recibido de los más significativos candidatos a la presidencia de la Republica, una clara conciencia de la necesidad de tener dentro de las prioridades de gobierno, contar con una reforma fiscal estructural, hasta aquellos menos proclives a las soluciones tributarias de los problemas de déficit fiscal, han reconocido, cada quien con su propia receta, la indispensable solución de esta área, por lo que a partir del inicio de la próxima legislatura, podemos esperar movimientos significativos en tal sentido, cuya profundidad es indispensable vista la insostenibilidad económica de financiar gasto corriente con deuda, aspecto que es un camino a la dirección del desequilibrio de las finanzas del gobierno y su capacidad de satisfacer su rol de Estado de bienestar.

Por último y no menos importante, el impacto que tendrá, cuando supere sus entuertos iniciales, la tributación digital; de igual forma como solventará la Administración Tributaria el cumplimiento de los planes anuales de fiscalización a publicarse en los próximos días. Tengamos en consideración que la demora en la entrada en efecto de la tributación digital, no es mas que eso, ya que esta tendencia moderna en los estados de fiscalidad más avanzada que la costarricense, ha sido un pivote en el éxito de la detección del fraude fiscal, adonde encontraremos que dichas experiencias han rendido frutos en países latinoamericanos de manera pronta y sorprendente, aspecto para el que hay que tener en la planeación fiscal un apoyo a los efectos que en la empresa, tienen las consecuencias de entrada en vigor de este nuevo medio de relaciones con la Administración.

Por otra parte, en la fase de puesta en marcha de los procesos de selección para fiscalización hemos encontrado una administración más agresiva, con un arsenal importante de información previa a su haber en el momento de inicio de la fiscalizaciones lo que hace más focal el logro de los resultados poniendo en evidente necesidad que los agentes económicos conozcan sus vulnerabilidades con antelación para decidir a priori, corregir sus resultados fiscales escogidos para su fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

Todo el arte de la planeación debe partir de un buen diagnóstico de las situación de la empresa y sus condiciones de cumplimiento, el impacto que en ella y su sector tuvo o está teniendo aún, la reciente crisis financiera; cuáles son las implicaciones de los cambios mas probables en materia de reformas fiscales materiales, como la promulgación de una ley de IVA, con características universales, el cambio a un sistema de renta global-en contraste con el actual sistema cedular-, así como detectar el estado de automatización de procesos, disponibilidad de bases de datos, pureza en los controles operativos que permitan el enfrentar el salto a la nueva era digital.

Un diagnóstico fiscal a la vez prestará al contribuyente un mapa de riesgo de las zonas de mayor incidencia de discrepancias por motivos de la interpretación o la aplicación que de las normas haya hecho en su proceso de cumplimiento en los periodos que están abiertos para ser fiscalizados y en los impuestos que corresponde.

## **“PLANIFICACION FISCAL EN UN AÑO DE CAMBIOS”**

Es por esto, que si bien las labores de planeación fiscal son siempre delicadas, en un año de cambios tan concretos como los mencionados mas aún debemos entender que la aplicación de recetas antiguas que sirvieron en su momento, o que la copia burda de patrones de ahorro fiscal que les sirvieron a otros, pero no se adecuan a la realidad del negocio en su dimensión espacio temporal del momento, corren el mayor nivel de riesgo que podemos identificar en las practicas de planificación fiscal.

La planificación fiscal, inserta en la planeación de los negocios, es por tanto un ejercicio de orden multidisciplinario, en manos de especialistas en materia tributaria, con visión tanto financiera como jurídica de la compleja relación jurídica tributaria que es inherente a la condición del contribuyente con la Administración Tributaria.

Recomendamos, que sin más demora los contribuyentes se esmeren por lograr el diagnóstico de su actual condición y accedan a la planeación como una forma legítima de lograr la reducción de su carga tributaria, sin trasgresión de la ley. Los ahorros fiscales que puede obtener el contribuyente, de acuerdo con nuestra experiencia profesional supera por múltiples los costos de efectuar este ejercicio, también nos indica la experiencia, que los ahorros mal entendidos en la práctica de no hacer planificación fiscal superan por mucho la factura fiscal que surge en especial en las fiscalizaciones o en los mismos resultantes del cruce de información de terceros, otro de los nuevos elementos a considerar en este año de cambios.

# “CAMBIOS IMPORTANTES EN LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS”

## **LIC. OSVALDO ESPINOZA SALAS, MAF**

Contador Público Autorizado  
Supervisor de la División de Estrategia y Negocios de Grupo Camacho, S.A.

Hemos visto como desde el año recién finalizado, se han venido presentando cambios importantes en la normativa tributaria; uno de ellos es sobre los requerimientos de información por parte de la Dirección General de Tributación, en cuanto a obtener más y mejor información de trascendencia tributaria de todos nosotros los contribuyentes.

El principio básico de estos cambios es que con mejor información la Administración Tributaria podrá tener control (estadístico, oportunidad, costos) y conocimiento, así como un mayor alcance no solo de los contribuyentes sino de todos aquellos omisos u ocultos a los cuales podría llegar con mucha mayor facilidad.

Hemos visto en los procesos de fiscalización ya los auditores fiscales llegan a los contribuyentes con un amplio conocimiento del mismo y no solo de su operación sino de aquellos otros entes que se constituyen en partes relacionadas más significativas, lo que les permite ser más efectivos en las fiscalizaciones.

Los nuevos requerimientos establecidos en la resolución DGT 13-09 de setiembre del 2009, modifican de forma importante las declaraciones informativas que veníamos preparando y presentando; algunos de esos cambios son:

- a.) Se reestructuran los formularios electrónicos y se han establecido 17 nuevos formularios.
- b.) el uso de servicios tecnológicos para la preparación y presentación de la información, siendo la presentación obligatoria por medio de Internet (Web de Tributación Digital) por los mecanismos que defina la Administración.
- c.) En cuanto a los periodos de la presentación, se han recientemente modificado mediante la resolución DGT 35-2009 de diciembre del 2009:
  - a. Declaración con periodicidad mensual: deben presentarse en los primeros diez días naturales del mes siguiente al período que corresponda.
  - b. Declaraciones con periodicidad semestral: deben presentarse entre el 01 y el último día hábil del mes siguiente al vencimiento del periodo que corresponda. Los semestres a declarar van de octubre a marzo y de abril a setiembre de cada año.
  - c. Declaraciones anuales: deben ser presentadas entre el 01 y el último día hábil de octubre de cada año.

Estas resoluciones han sido muy claras en cuanto a la responsabilidad del sujeto pasivo (declarante) por el incumplimiento en el suministro de la información, en el tiempo y en los medios establecidos para ello; por lo cual hay que tener especial cuidado en que el incumplimiento se considera como presentación fuera del plazo, omisión de registros informáticos o en el caso de que se incluyan como parte de una declaración correctiva registros fuera del plazo definido; así los errores en la presentación de estas declaraciones informativas podrían significar para los contribuyentes sanciones económicas de hasta dos salarios base (¢586.8000) o bien de un salario base (¢293.400) por presentación de información con errores o que no

Continúa en página 5

## **“CAMBIOS IMPORTANTES EN LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS”**

corresponda con lo solicitado, esto según lo establecido en el artículo 83 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Debemos preparar nuestros sistemas informáticos para lograr obtener la información de la mejor manera y de forma oportuna para cumplir eficientemente con estos requerimientos de información tributaria, ya que como hemos visto, no solo podemos hacernos acreedores a una multa importante, si no el evitarnos requerimientos adicionales por parte de la Administración Tributaria por aclaraciones o bien de nuestros clientes y proveedores por haber sido reportados en forma equivocada.

Esto nos lleva también a que hay que hacer cambios importantes en nuestra forma de obtener la información, debemos instruir adecuadamente a nuestros colaboradores para que comprendan la importancia de que la información que se le requiere a un cliente o bien a cada proveedor, debe obtenerse los datos necesarios para alimentar nuestros sistemas; y con base en está completar el proceso de la elaboración de las declaraciones, proceso que llevará a cabo el área contable y para lo cual es de suma importancia que la información financiera se mantenga al día, lo que permitiría confrontar la información. Es de esperar que se comprenda que la preparación de las declaraciones informativas es un proceso complejo que no solo compete al departamento de contabilidad, sino a otros departamentos.

Por último quiero resaltar la importancia de la capacitación en estos temas; ya que la actualización de los funcionarios, permite preparar de la mejor manera las declaraciones así como evitarnos sanciones económicas. Estos constituyen un nicho importante de recaudación en los procesos de fiscalización.

En caso de poseer una operación muy particular se debe de mantener el mismo comportamiento indicado anteriormente y procurar la búsqueda de asesores y especialistas en la materia que emitan criterios fundamentados y válidos que ayuden a mitigar los riesgos implícitos en la determinación de su base imponible y maximicen sus oportunidades de ahorro fiscal.

# “REQUISITOS DE DEDUCIBILIDAD DE LOS CREDITOS INCOBRABLES”

**LICDA. MARIELA BRICEÑO NELSON, MAF.**

Abogada y Notaria

Supervisor VIP TAX de la División de Estrategia y Negocios de Grupo Camacho, S.A.

El artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre la Renta inciso e) en concordancia con el artículo 12 incisos g) del Reglamento, permiten deducir los créditos incobrables:

## **“Artículo 8.- Gastos deducibles (\*)**

Son deducibles de la renta bruta:

.....

e ) Las deudas manifiestamente incobrables, siempre que se originen en operaciones del giro habitual del negocio y se hayan agotado las gestiones legales para su recuperación, a juicio de la Administración Tributaria y de acuerdo con las normas que se establezcan en el Reglamento de esta Ley”.

## **“Artículo 12.- Costos y gastos deducibles. (\*)**

Las empresas y personas con actividades lucrativas citadas en el artículo 2° de la Ley, tienen derecho a deducir de su renta bruta, los costos y gastos necesarios contemplados en el artículo 8° de la Ley, siempre que sean necesarios para producir ingresos actuales o potenciales gravados con el impuesto sobre utilidades.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, serán deducibles de la renta bruta:

-----

g) Las deudas a favor del declarante, manifiestamente incobrables, siempre que se originen en operaciones del giro habitual del negocio y que se indiquen las razones que justifiquen tal calificación. En el caso de que la Dirección no acepte la deducción de una deuda incobrable, el declarante puede deducirla en el ejercicio siguiente, si demuestra que fueron hechas las gestiones legales que correspondan, ante los tribunales comunes, para su cobro y siempre que haya transcurrido un período mayor de 24 meses posterior a la fecha de su vencimiento, sin que el deudor haya realizado abono alguno. No obstante, la Dirección tendrá amplia facultad en la apreciación, en casos muy calificados, para rechazar o aceptar el gasto. Si se recupera total o parcialmente una cuenta incobrable que hubiere sido deducida de la renta bruta, su importe debe incluirse como ingreso gravable en el período fiscal en que ocurra la recuperación.”

Continúa en página 7

## “REQUISITOS DE DEDUCIBILIDAD DE LOS CREDITOS INCOBRABLES”

La Dirección General de Tributación venía interpretando que para deducir los créditos incobrables se debía cumplir con dos requisitos:

- 1) Que hubiera transcurrido un periodo mayor de 24 meses posterior a la fecha de vencimiento del crédito sin que el deudor realizara abonos.
- 2) Que se hubieren agotado todas las gestiones de cobro judicial ante los tribunales.

Respecto de las gestiones legales, la Administración Tributaria concede dos momentos distintos al contribuyente para que deduzca de la renta bruta las deudas manifiestamente incobrables:

- 1) Cuando se le faculta para que, bajo su responsabilidad, haga la certificación de las deudas incobrables con la condición de que demuestre, por medios idóneos, porqué considera que la deuda es manifiestamente incobrables.
- 2) La segunda oportunidad surge cuando la Administración Tributaria rechaza la deducción de una deuda incobrable. Ante esta situación, sólo se podrá intentar deducir nuevamente si se cumplen los siguientes requisitos:
  - Si se demuestra que hizo las gestiones legales correspondientes ante los tribunales comunes para su cobro; y
  - Si han transcurrido un periodo mayor de 24 meses posterior a la fecha de vencimiento del crédito sin que el deudor realizara abonos.

Mediante fallo 84-2002, el Tribunal Fiscal Administrativo confirmó esta línea jurisprudencial y precisó los supuestos que se deben analizar para determinar si se está frente a un incobrable o no:

- a) Actividad económica de la empresa
- b) Volumen de los incobrables
- c) Inexistencia e insolvencia del deudor
- d) Ausencia del documento soporte de la operación
- e) Inexistencia de activos que respalden la solvencia del deudor
- f) Exigüidad de la deuda
- g) Proporcionalidad y razonabilidad de la obligación con respecto a los ingresos gravables.

Estos supuestos son los que en definitiva le darán al auditor fiscal los elementos de valoración necesarios para determinar si el contribuyente, en la primera oportunidad de deducción bajo su responsabilidad, apreció razonable y legalmente los hechos económicos de su Empresa y por tanto, aceptar la admisibilidad del gasto.

# “TIPS QUE LE PERMITIRÁN A UN PROFESIONAL PRIORIZAR ACCIONES”

## **MBA. FERNANDO SALAS CASTRO.**

Especialista en Liderazgo, Motivación, Comunicación Asertiva y Servicio al Cliente.  
Coordinador Administrativo de Grupo Camacho, S.A.

Pretendemos brindarle algunas estrategias que le permitirán enfrentar situaciones difíciles.

Algunos hemos tomando decisiones que a la postre nos inducen a aumentar los niveles de estrés, además de que los resultados obtenidos nos indican que se están tomando decisiones contrarias, veamos el por qué.

Generalmente lo más difícil de resolver lo postergamos y lo llevamos al máximo tiempo posible de resolución, como queriendo dejar que lo resuelva el tiempo, y puede ser que el tiempo al final lo resuelva, pero de la forma menos conveniente para nosotros. Si piensa que no puede, no podrá, si piensa que no hay ninguna forma de resolverlo, pues no la habrá, aunque la solución este de frente. OG Mandino decía “Si tu determinación por alcanzar el éxito es lo suficientemente poderosa no habrá nada que te tenga”, y nada es nada.

El primer tip es más bien un principio básico, nos referimos a la actitud, una mala actitud solo provocará acciones con categoría de desastre, recuerde que la actitud sólo depende de usted, usted tiene el poder de decidir como va a reaccionar, no cometa el error de regalarle ese derecho a nadie, los demás no tienen (ni deben) manipular sus emociones, tome la decisión de estar bien, de ser feliz, de tener un día agradable. El trabajo diario se puede convertir en una labor que provoque bienestar y felicidad, pero eso depende de usted y de su actitud.

El segundo tip es: lo más difícil y complicado debe ser resuelto de forma inmediata y sin tomar mucho tiempo para pensarlo. Nuestros abuelos decían, “No dejes para mañana lo que puedes hacer hoy”, más bien diríamos “no dejes para mañana lo que DEBES hacer hoy, esta decisión va a contribuir en la eliminación de obstáculos a lo largo del camino. Se dice que si cada mañana damos este paso, se podrá continuar el día relajado con la satisfacción de haber terminado con la tarea más difícil. ¿Qué pasa si hay dos acciones que cumplen con la característica de ser muy difícil y complicado?, en este caso aplicamos el mismo principio, de esas dos tareas identifique la que puede acarrear las más serias consecuencias y resuélvala de primero.

El tercer tip, nos da la pauta de que la gente exitosa y eficaz es la que se concentra directamente en sus tareas principales y luego se disciplina para trabajar resuelta y continuamente hasta que completa esas tareas. Invierta su talento y habilidad natural, en resolver, esto le permite lograr el éxito deseado.

Continúa en página 9

## **“TIPS QUE LE PERMITIRÁN A UN PROFESIONAL PRIORIZAR ACCIONES”**

El cuarto tip es; mapee su día, escriba las tareas a desarrollar, déles un orden de dificultad o de importancia, inicie con lo más difícil de primero, invierta su energía de forma positiva en lograrlo y al final del día, el sentimiento de misión cumplida, le traerá la paz necesaria para iniciar de la mejor manera con lo que nos traiga el día siguiente.

El quinto tip es; planifique, recuerde que lo que no se planifica no se puede medir y lo que no se puede medir no se puede mejorar, esto permite el tiempo necesario para resolver el plan del día, pero recuerde que es un paso a la vez.

El sexto tip es; concéntrese en una sola acción o actividad a la vez, no cometa el error de querer resolverlo todo al mismo tiempo. Ponga toda su atención en una sola acción a resolver, concéntrese, después trabaje sin interrupciones hasta que el trabajo esté completo en un 100 por ciento, esto le permite generar la energía suficiente para salir vencedor.

La clave para que logremos el éxito tanto en nuestra vida personal como profesional es enfrentar las dificultades en una primera instancia, sin pensarlo mucho y desafiando ese sentimiento que tenemos de dejar lo más difícil para lo último. La determinación que tomemos para efectuar algo va a determinar el curso de nuestro camino hacia el futuro.

Si tiene que enfrentar una gran dificultad, de muy poco sirve sentarse y contemplar por mucho rato.

---

Ley número 8794

## **LEY Nº 8794**

En la Gaceta Número 15 del 22 de enero se publicó la Ley Nº 8794, por medio de la cual se modifica la Ley Régimen de Zonas Francas Nº 7210.

---

Resolución número  
DGT-035-2009.

## **RESOLUCION NUMERO DGT 035-2009**

En la Gaceta Nº 6 del 11 de Enero del 2010, la Dirección General de Tributación mediante resolución DGT-035-2009, realizó algunas modificaciones a la resolución DGT 13-09 “Lineamientos generales para regular la obligación de suministro de información mediante declaraciones informativas” de las quince horas treinta minutos del diecisiete de setiembre de dos mil nueve.

---

Resolución Número  
DGH 01-2010.

## **RESOLUCIÓN NÚMERO DGH 01-2010**

En La Gaceta Nº 13 del 20 de enero del 2010, se publicó la resolución Nº DGH 01-2010 mediante la cual se condonan los recargos que se generan a aquellos contribuyentes que presenten declaraciones del impuesto denominado “solidario para el fortalecimiento de programas de vivienda” correspondiente al año 2009, después del 31 de diciembre del año 2009 y hasta el día quince de enero del año 2010; debido a que el plazo inicial no fue suficiente.

---

Resolución Número  
DGT 002-2010.

## **RESOLUCIÓN NÚMERO DGT 002-2010**

En la Gaceta Número 20 del 29 de enero se publicó la Resolución Número DGT 002-2010, se establecen otros sujetos pasivos en adición al listado existente del Plan Anual de Fiscalización 2010.

---

Directriz 01-2010  
ICT.

## **DIRECTRIZ 01-2010 ICT**

En la Gaceta Número 08 del 13 de enero se publicó la Directriz Número ICT 01-2010, mediante la cual se aclaran aspectos relacionados con el Reglamento para la Percepción, Control, Administración y Fiscalización del Impuesto del 5% sobre el Valor de los Pasajes Cuyo Origen de Ruta sea Costa Rica, para Cualquier Clase de Viajes Internacionales.

---

Circular 007-2010  
Secretaría General  
de La Corte.

## **CIRCULAR 007-2010**

En el Boletín Judicial Nº 14 del 21 de enero se publicó la Circular Nº 007-2010 mediante la cual se establece el salario base a ser aplicado para definir las sanciones.

## **RESOLUCION NÚMERO 002-2010**

En cuanto al Plan Anual de Fiscalización del año 2010, se establecen otros sujetos pasivos en adición al listado existente, que se seleccionan por los diferentes criterios establecidos en el Reglamento sobre criterios objetivos de selección de contribuyente para fiscalización.

**Comentario:** La anterior resolución hace un especial énfasis en los sujetos pasivos susceptibles de ser fiscalizados durante el periodo 2010, destacan:

1. Importación o comercialización de vehículos automotores, o sus repuestos, o ambos.
2. Actividades inmobiliarias: Comprende dentro de este concepto la preparación de terrenos; la construcción, promoción y venta de viviendas, terrenos, condominios, edificios y locales comerciales y/o su arrendamiento.
3. Prestación de servicios de educación.
4. Ejercicio liberal de profesiones, incluyendo sociedades de actividades profesionales.
5. Servicios relacionados con el turismo tales como hoteles, transporte, operadores turísticos, agencias de viaje, excursiones, esparcimiento, y similares.
6. Centros de colocación de apuestas, de juegos de azar, casinos virtuales o explotación de máquinas tragamonedas.
7. Talleres de vehículos (reparación, mantenimiento, enderezado y pintura).

8. Sujetos pasivos de cualquier sector o actividad económica que, como consecuencia de haber sido objeto de actuaciones abreviadas, o que al iniciárseles dicho procedimiento, hubieren presentado las declaraciones tributarias o hubieren rectificado las presentadas inicialmente.
9. Servicios relacionados con las actividades auxiliares de la intermediación financiera, bursátil y similares.
10. Servicio de transporte remunerado de personas, tanto público como privado.
11. Producción y comercialización de piña y sus derivados.
12. Entidades relacionadas con el deporte del fútbol, tales como clubes, asociaciones, federaciones y sociedades.

Adicionalmente se establecen los siguientes indicadores que se aplicarán en el Plan Anual de Fiscalización del año 2010:

1. Sujetos pasivos de cualquier sector o actividad económica, cuya relación por cociente, entre la renta neta y la renta bruta declarada a los fines del impuesto sobre las utilidades, sea inferior a esa misma relación promedio de la actividad económica en que se desempeñan.
2. Sujetos pasivos cuya relación por cociente entre el débito y el crédito, en el impuesto general sobre las ventas, sea inferior a esa misma relación promedio de la actividad económica en que se desempeñan.

## **“Resolución Número 002-2010. Dirección General de Tributación ”**

Esta relación se calculará sobre el importe total del débito y crédito de las declaraciones del impuesto general de ventas correspondientes a los mismos meses que conforman el período del impuesto sobre las utilidades.

3. Sujetos pasivos que hayan declarado a los fines del impuesto sobre las utilidades, ingresos no gravables en una proporción igual o superior al diez por ciento (10%) de sus ingresos totales.

## **Consejo Monetario Centroamericano llama a reforma fiscal**

• *Es inminente ante un menor crecimiento económico*

Escrito por María Siu Lanzas

Publicado: 24/01/2010

Tomado textualmente de: <http://www.prensalibre.cr/pl/la-economia/17965-consejo-monetario-centroamericano-llama-a-reforma-fiscal-.html>

Margen de estímulo se acabará en primeros meses del 2010.

La estrecha base tributaria y el bajo crecimiento de la región se mencionan como debilidades para la economía nacional.

La Secretaria del Consejo Monetario Centroamericano (Semca) reiteró el llamado sobre la necesidad de que se apruebe una reforma fiscal en todos los países de la región, incluyendo a Costa Rica.

El Semca recordó que la crisis financiera internacional puso en evidencia ciertas debilidades estructurales de los países, que a su criterio deben ser corregidas, pues la solidez fiscal solo es relativa.

Entre las debilidades se señala la dependencia de los Estados Unidos, la estrecha base tributaria y el bajo crecimiento de la región. Además resalta la importancia de reformas fiscales que incrementen los ingresos a fin de apoyar el ritmo de deuda, a falta de un mayor crecimiento económico, algo en lo que ya adelantó El Salvador con una aprobación parcial de reforma fiscal.

No obstante, El Salvador no hizo la reforma a tiempo, pues ya recibió una baja en su calificación por parte de Moody's Investor Service, a diferencia del resto de los países, que mantienen sin cambio las calificaciones de riesgo a largo plazo en moneda extranjera por ahora.

"Aunque la política fiscal ha proporcionado un respaldo oportuno a la demanda interna en 2009, con cierto margen de estímulo para principios de 2010, el FMI considera que se debe de revertir gradualmente el estímulo fiscal a medida que la recuperación de la demanda privada cobre firmeza, porque como lo confirma la autoridad monetaria, el estímulo de la demanda interna corrió por cuenta de la política fiscal y no de la política monetaria, al priorizar

esta última su capacidad de enfrentar una potencial demanda de divisas", señala el Semca.

El Semca recuerda que el Fondo Monetario Internacional (FMI) considera que, ya que el tipo de cambio se sitúa cerca del centro de la banda, se ha incrementado el margen de maniobra del Banco Central, aunque los riesgos al alza de la inflación justifican mantener cautela en el relajamiento de la política monetaria.

No obstante, recomienda seguir modernizando las operaciones cambiarias y monetarias y de avanzar en la transición hacia un régimen de metas de inflación. Es por ello que las agencias calificadoras mantienen sin cambio la calificación de riesgo a largo plazo en moneda extranjera para Costa Rica.

A decir del FMI, los resultados preliminares logrados por Costa Rica en el marco del Acuerdo Stand-By son significativos, porque si bien la recuperación económica está cobrando firmeza gradualmente, la inflación ha llegado a mínimos históricos y el sector financiero se ha mantenido sólido.

Según el organismo, el programa económico de las autoridades contribuyó a amortiguar el impacto de la desaceleración global y propició un marco sólido para sustentar la recuperación, en el que las políticas económicas seguirán manteniendo un equilibrio entre la necesidad de sustentar la demanda interna a corto plazo y de garantizar la estabilidad interna y externa para estimular el crecimiento sostenido a mediano plazo.

## **“Eventos y Temas de Importancia”**

### **LIBRO DEL CUAL ES PARTÍCIPE EL LIC. CARLOS CAMACHO CÓRDOBA, MAF:**

Les recordamos que pueden adquirir el libro denominado: **“Fraude Fiscal. La Experiencia en Costa Rica y España”**, cuyo valor es de ₡15 000 (quince mil colones por ejemplar), el libro ya se encuentra a la venta y entregable a todos aquellos interesados, estará disponible en todos nuestros eventos de Firma, también pueden adquirirlo en nuestra próxima Jornada Tributaria a celebrarse el día jueves 11 de febrero denominado: **“Perspectivas económicas 2010 y Planeación Fiscal para un año de cambios”**, o el jueves 25 de febrero en la jornada denominada: **“Resoluciones de la DGT. Nuevos formularios informativos”**.

---

Visítenos en:

[www.viptax.co.cr](http://www.viptax.co.cr)

[www.grupocamacho.com](http://www.grupocamacho.com)

---